GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 054 -2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 20 FEB. 2025

VISTO: El Asiento de Cuaderno de Obra N° 3099, de fecha 13 de noviembre de 2023, Asiento de Cuaderno de Obra N° 3135, de fecha 25 de noviembre de 2023, INFORME N° 006-2024-EA/FRDT, de fecha 05 de diciembre de 2024, INFORME N° 822-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 11 de diciembre de 2024, CARTA N° 01454-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2024, CARTA N° 529-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, de fecha 14 de diciembre de 2024, CARTA N° 337-2024-CSPUC, de fecha 18 de diciembre de 2024, INFORME N° 127-2024-HGRL, de fecha 18 de diciembre de 2024, INFORME N° 199-2024-JS.CSSG-MJBA, de fecha 30 de diciembre de 2024, CARTA N° 539-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, de fecha 30 de diciembre de 2024, INFORME N° 039-2025-URG-AC-CMAR, de fecha 16 de enero de 2025, CARTA N° 055-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de enero de 2025, INFORME N°. 001-2025-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025, CARTA N° 001-2025-CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025, INFORME N° 450-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de enero de 2025, INFORME N° 182-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 28 de enero de 2025, OFICIO N° 522-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de enero de 2025; INFORME LEGAL N° 018-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 10 de febrero de 2025, OFICIO N° 216-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO SEDE PUCALLPA (integrado por J.P.C. INGENIEROS SAC y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ), suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-GRU-GR**, para la *CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA*, por la suma de S/105'448,721.93 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), INCLUIDO IGV, fijándose el plazo de ejecución de la prestación de OCHOCIENTOS DIEZ (810) DÍAS CALENDARIO, bajo el sistema A SUMA ALZADA;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU (integrado por SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ y JESÚS JOSÉ GOMEZ CABRERA), suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 018-2019-GRU-GGR**, para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" – I ETAPA SNIP N° 259304 Código Único de Inversiones N° 2265062*, por la suma de S/6'057,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), INCLUIDO IGV, fijándose el plazo de ejecución de la prestación de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatoria mediante el Decreto Legislativo 1341 y Ley N° 30689, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 3099, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Residente de la obra deja constancia de lo siguiente:

"Dejamos constancia que de la revisión del Expediente Técnico Contractual, se ha detectado omisiones, incongruencias y deficiencias técnicas en el bloque 9 los cuales se detallan a continuación:
1.1. ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA. No se ha considerado en el proyecto los componentes de Estructuras e Instalaciones.
(...)"

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 3135, de fecha 25 de noviembre de 2023, donde el Supervisor de Obra deja constancia que:

"(...) Se da respuesta a las consultas formuladas en Asiento N° 3099, ítem 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6.
- Acerca del ítem 1.1 Estación Acelerométrica. La supervisión ha verificado que existen los detalles contractual en los sgtes planos: A-35 y A-A DP-12 no se han encontrado detalles constructivos en las especialidades para estructuras, ins. sanitarias, inst. eléctricas, inst. electromec. Por lo cual se hará la consulta al proyectista (...)".

Que, con INFORME N° 006-2024-EA/FRDT, de fecha 05 de diciembre de 2024, el especialista de Arquitectura remite al Administrador de Contrato de Obra III, el expediente técnico de Reducción de Obra: Obras Exteriores – Estación Acelerométrica para el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – **I ETAPA** con CUI N° 2265062, **concluyendo** que: "*3.1. Los trabajos para realizar no cuentan con planos que consignen detalles constructivos para su construcción, fabricación e instalación, se RECOMIENDA REDUCIR LA ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA YA QUE NO ES UNA PARTE FUNCIONAL con la normativa bajo análisis, la reducción de partidas para ser tales requieren de: a) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción de contrato. b) errores en el expediente técnico. c) Hechos imprevisibles anteriores o simultáneos a la celebración del contrato. Se realizaron en primera y segunda etapa; actualmente se está realizando la PRIMERA ETAPA. 3.2. Se concluye que la elaboración para el diseño de la Estación Acelerométrica deberá ser ejecutado en la II Etapa, a razón de que se encuentra definido todo el presupuesto y diseño de la estación por tanto en esta I Etapa no correspondería su ejecución.*", debido a que, como parte de su análisis realizado, hace constar que la ubicación de la ejecución de la *Estación Acelerométrica* se encuentra establecida en la II Etapa del Proyecto debidamente justificada y documentada;

Que, mediante INFORME N° 822-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato de Obra III, solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre el expediente de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, por cuanto, según su análisis, la ejecución de la *estación acelerométrica* se encuentra contemplada en la II Etapa, siendo necesario reducirlo del presupuesto de la I Etapa, concluyendo que: "*3.1. El monto de la Reducción de Obra: Obras Exteriores – Estación Acelerométrica es de* ***S/6,560.82 (Seis Mil Quinientos Sesenta con 82/100 Soles) incluido IGV*** *con una incidencia porcentual de 0.0062%*", recomendando, además, que se derive la formulación del expediente técnico de reducción de Obra: Obras Exteriores – Estación Acelerométrica, al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 01454-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, se pronuncie sobre el expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, debido al requerimiento realizado mediante INFORME N° 822-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 11 de diciembre de 2024;

Que, mediante CARTA N° 529-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, de fecha 14 de diciembre de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, solicita al CONSORCIO SEDE PUCALLPA pronunciamiento sobre la consulta realizada en mérito a la CARTA N° 01454-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante CARTA N° 337-2024-CSPUC, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA remite al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, el INFORME N° 127-2024-HGRL, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrita por el Residente de Obra del CONSORCIO SEDE PUCALLPA, que contiene el pronunciamiento sobre expediente técnico de reducción de obra – obras exteriores – estación acelerométrica, manifestando que se ha revisado el contenido del expediente técnico referido, el mismo que encuentra conforme;

Que, mediante INFORME N° 199-2024-JS.CSSG-MJBA, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite pronunciamiento sobre reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, **concluyendo** que "***a.*** *(…) el monto del* ***expediente técnico de reducción de obra: obras exteriores – estación acelerométrica es: S/6,560.82 INC. IGV. b.*** *(…) es necesario reducir el presupuesto de la* ***estación acelerométrica*** *en la I Etapa.* ***c.*** *(…) el* ***expediente técnico de reducción de obra: obras exteriores – estación acelerométrica*** *se encuentra* ***conforme****, por lo que se recomienda remitir el presente informe, a la Entidad, para que proceda con el trámite del acto resolutivo y se considere en el expediente de la segunda etapa*", debido a que, el **Jefe de Supervisión verificó** que "(…) *la* ***ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA*** *no se ha considerado en la* ***PRIMERA ETAPA*** *los componentes relaciones a la especialidad de estructuras. Sin embargo, se consideró arquitectura; mientras tanto que en el expediente técnico de la* ***SEGUNDA ETAPA*** *se ha considerado en la especialidad de estructuras la* ***ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA***";

Que, mediante CARTA N° 539-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, de fecha 30 de diciembre de 2024; la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento sobre expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA; adjuntando el INFORME N° 199-2024-JS.CSSG-MJBA, de fecha 30 de diciembre de 2024; que consta suscrita por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR GOREU;

Que, mediante INFORME N° 039-2025-URG-AC-CMAR, de fecha 16 de enero de 2025, el Administrador de Contrato de Obra III solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión del proyectista referente al expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, en mérito a lo señalado en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF;

Que, con CARTA N° 055-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N° 039-2025-URG-AC-CMAR, de fecha 16 de enero de 2025, solicita opinión del proyectista (CONSORCIO ESTUDIO AP) sobre el expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA;

Que, con INFORME N° 001-2025-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025, el **CONSORCIO ESTUDIO AP en calidad de Jefe de Proyecto**, presenta **pronunciamiento del proyectista** a la Representante Legal del CONSORCIO ESTUDIO AP, sobre expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, que, tras el análisis realizado refiriere que, su **absolución de consulta se trata de reducción de obra**, concluyendo que: "*1. Se concuerda con lo indicado en el art. 139, haciendo analogía entre Adicional y Reducción de Obra, ya que la Estación Acelerométrica no es absolutamente necesaria para el funcionamiento o seguridad de la Sede Regional. 2. Por lo tanto, el proyectista está de acuerdo en que la Entidad proceda a elaborar el expediente técnico de Reducción de Obra de la Estación Acelerométrica, siendo el monto de* ***S/.6,560.82 (Seis Mil Quinientos Sesenta con 82/100 Soles), con una incidencia porcentual de 0.0062%***", precisando que, coincide con la opinión de la Supervisión y de la Entidad en solicitar la Reducción de Obra de la Estación Acelerométrica;

Que, con CARTA N° 001-2025-CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025; la representante legal del CONSORCIO ESTUDIO AP, presenta a la Sub Gerencia Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento solicitado del proyectista sobre la reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, adjuntando el INFORME N° 001-2025-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025;

Que, con INFORME N° 054-2025-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de enero de 2025, el Administrador de Contrato de Obra III, solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, la

aprobación el expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, conforme a su análisis, hace constar que en el Expediente Técnico de la II Etapa se ha presupuestado la partida 01.11.07. CONSTRUCCIÓN DE 01 ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA A=6.29 m² – MATERIAL NOBLE, que, además, citando el pronunciamiento del proyectista (Consorcio AP) sobre expediente técnico de reducción de obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, a través de la CARTA N° 001-2025-CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025 que adjunta el INFORME N° 001-2025-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 20 de enero de 2025, hace constar que el Proyectista (CONSORCIO AP) está de acuerdo en que la Entidad proceda a elaborar el expediente técnico de Reducción de Obra de la Estación Acelerométrica, **concluyendo** que, a tal efecto, encuentra **conforme** realizar la Reducción de Obra: Obras Exteriores – Estación Acelerométrica, por el monto de **S/.6,560.82 (Seis Mil Quinientos Sesenta con 82/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia porcentual de 0.0062% y con un porcentaje de incidencia acumulado del 0.5860%**;

Que, mediante INFORME N° 450-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de reducción de obra: OBRA EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, para la OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" – I ETAPA SNIP N° 259304 Código Único de Inversiones N° 2265062*, por el monto de **S/6,560.82** (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES), INCLUIDO IGV; debido a que hace suyo el INFORME N° 054-2025-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III;

Que, mediante INFORME N° 182-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 28 de enero de 2025, el Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión del acto resolutivo que apruebe la Reducción de Obra: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, quien refiere que: "*(…) al proceder con la evaluación presupuestal el proyecto tiene un costo de inversión total S/277,494,903.56 siendo un total devengado acumulado al 2024 por el monto de S/161,862,722.03 teniendo un saldo por ejecutar de S/.115,632,181.53 (COSTO SSI). El proyecto tiene un PIM 2024 asignado de S/30,000,000.00, de los cuales se tiene certificado por el monto de S/2,700,310.78 existiendo un saldo de S/27,299,689.22*", por lo que, el área en calidad de Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo respecto a la reducción de obras: OBRA EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, por el monto de **S/6,560.82** (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES), INCLUIDO IGV, equivalente al 0.0062%;

Que, mediante OFICIO N° 522-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Obra: OBRA EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA, precisando que asume los informes emitidos por la unidad técnica, por estar debidamente fundamentada;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se ha establecido que "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*", especificándose que "(…) *siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato* (…)";

Que, así mismo, debe tenerse en cuenta la OPINIÓN N° 156-2016/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en el tercer párrafo del numeral 2.1.2, numeral 2.1.4 y numeral 3.2 de sus conclusiones, que establece: "*2.1.2 (…) Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del*

monto del contrato original. 2.1.4 Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.2 La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas", adicionalmente, en la OPINIÓN N° 115-2019/DTN, de fecha 17 de mayo de 2022, se ha establecido que "*(...) la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha resolución. De esta manera es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada (...)*";

Que, en el presente caso, la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02, ha sido sustentado en mérito al análisis y evaluación técnica favorable y conclusiones contenidos en los respectivos informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura (que asume los informes emitidos por sus unidades técnicas), administrador de contrato de obra III, supervisor y proyectista, quienes hacen constar que la *estación acelerométrica* no es absolutamente necesaria para el funcionamiento o seguridad de la Sede Regional, justificándose, así, técnicamente la reducción de obra, indicando además, que, el MONTO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA: OBRAS EXTERIORES – ESTACIÓN ACELEROMÉTRICA asciende a la suma de **S/6,560.82** (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES) INCLUIDO IGV, cuya **incidencia porcentual es 0.0062% del monto del contrato original y con un porcentaje de incidencia acumulado del 0.5860%**;

Que, mediante OFICIO N° 216-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite y asume el INFORME LEGAL N° 018-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG de fecha 10 de febrero de 2025, el cual **opina APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-GRU-GR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de S/6,560.82 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES) INCLUIDO IGV, que representa una incidencia porcentual es 0.0062% del monto contratado, y con un porcentaje de incidencia acumulado del 0.5860%;

Que, las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente procedimiento administrativo, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar las responsabilidades, ello concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, proyectista, Administrador de Contrato de Obra III, Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con la facultad que confiere la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatoria mediante el Decreto

Legislativo 1341 y Ley N° 30689, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-GRU-GR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de S/6,560.82 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES) INCLUIDO IGV, que representa una incidencia porcentual es 0.0062% del monto contratado, y con un porcentaje de incidencia acumulado del 0.5860%; por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-GRU-GR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SEDE PUCALLPA** (integrado por J.P.C. INGENIEROS SAC y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ), en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** (integrado por SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ y JESÚS JOSÉ GOMEZ CABRERA), en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional